INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 011-ICFE-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JHON FREDY GAMBOA HERNANDEZ

Entre los suscritos, Teniente Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 0025 de 12 de enero de 2023 *"Por el cual se acepta la renuncia y se hace un encargo en la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército-ICFE"* del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0022-23 de fecha 16 de enero de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra el señor **JHON FREDY GAMBOA HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.288.226 de Chitaraque, quien adelante se denominara EL **CONTRATISTA,** facultado para obligarse, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE"**. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme al estudio previo y la oferta de servicios que hacen parte integral del presente acuerdo. **CLAUSULA TERCERA- VALOR -FORMA DE PAGO-APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y CUENTA BANCARIA:** El valor del contrato se pagará de acuerdo a las actividades realizadas previa verificación por el supervisor del contrato cuyo valor será hasta **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000,00) M/CTE**, incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, por cada contratista. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 823 del 12 de enero de 2023 RUBRO: **A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO-** El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato en las seccionales de la ciudad de Bogotá:

No.	RELACIÓN DE PAGOS	VALOR PAGO
1	CORTE No. 1 FRACCION	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
2	CORTE No. 2	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
3	CORTE No. 3	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
4	CORTE No. 4	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
5	CORTE No. 5	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
6	CORTE No. 6	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
7	CORTE No. 7	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
8	CORTE No. 8	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
9	CORTE No. 9	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
10	CORTE No. 10	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
11	CORTE No. 11	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 011-ICFE-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JHON FREDY GAMBOA HERNANDEZ

No.	RELACIÓN DE PAGOS	VALOR PAGO
12	CORTE No. 12 FRACCION	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR PINTOR (1)		**$26.400.000,00**

Los pagos del contrato se realizarán por actividades ejecutadas concertadas con el supervisor de acuerdo a los siguientes cuadros así:

ACTIVIDADES DE PINTURA RESINDECIAL EN CONJUNTOS		
APARTAMENTO CONJUNTO SANTA ANA - BR 13 - ARTILLERIA - LIBERTADORES – BACATA - CASA BLANCA		
VIVIENDA CON No. DE HABITACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
2 HABITACIONES + HABITACIÓN SERVICIO	2.5	$ 310.000,00
2 HABITACIONES	2	$ 280.000,00
3 HABITACIONES + HABITACION SERVICIO	3.5	$ 370.000,00
3 HABITACIONES	3	$ 340.000,00
PENTHOUSE	5	$ 520.000,00

ACTIVIDADES DE PINTURA RESINDECIAL EN CONJUNTOS		
APARTAMENTO HEROES DE COLOMBIA – PUENTE ARANDA		
VIVIENDA CON No. DE HABITACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
2 HABITACIONES	1,5	$ 280.000,00
3 HABTIACIONES	2,5	$ 350.000,00
PENTHOUSE	5	$ 450.000,00

ACTIVIDADES DE PINTURA RESINDECIAL EN CONJUNTOS		
CASAS SANTA ANA - BR 13		
VIVIENDA CON No. DE HABITACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
4 HABITACIONES DOS NIVELES BR-13	4	$ 420.000,00
4 HABITACIONES DOS NIVELES SANTANA	4	$ 450.000,00

ACTIVIDADES DE PINTURA RESINDECIAL EN CONJUNTOS		
CASAS ARTILLERIA - MOLINOS		
VIVIENDA CON No. DE HABITACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR

3 HABITACIONES DOS NIVELES ARTILLERIA	3	$ 320.000,00

ACTIVIDADES DE PINTURA FACHADAS CONJUNTOS RESIDENCIALES		
ARTILLERIA- MOLINOS- BR13-SANTA ANA		
VALOR ESTIMADO POR CASA DE DOS NIVELES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
CASA INTERMEDIA (INCLUYE LEVANTAR ESTUCO, APLICACIÓN DE ESTUCO Y LIJADO)	1	$ 200.000,00
CASA ESQUINERA MUROS (INCLUYE LEVANTAR ESTUCO, APLICACIÓN DE ESTUCO Y LIJADO)	2	$ 220.000,00
FACHADA EDIFICIOS 5 NIVELES SANTANA-LIBERTADORES (CON ANDAMIO)	15	$ 1.500.000,00
FACHADA 5-6 PISOS A NIVEL NACIONAL Y BOGOTA (CON USO DE CUERDA)	15	$ 1.600.000.00

ACTIVIDADES DE ARREGLOS GENERALES DE CIELO RASO		
HEROES – PUENTE ARANDA- SANTANA		
VALOR ESTIMADO POR CASA DE DOS NIVELES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
AJUSTE GENERAL DE NOVEDADES POR FISURAS O FILTRACIÓN DE CIELO RASO (CORTE, AJUSTE DE ESTRUCTURA, INSTALACION CINTA MALLA Y PINTURA)	1	$ 100.000,00

NOTA: Para la pintura de fachadas en las casas de dos niveles, y de edificios esta actividad incluye la armada de andamios certificados, los cuales estarán suministrados por la Entidad. El equipo de alturas estará a cargo del contratista. El pago de los cortes sé realizara dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral. c. Copia de la afiliación a ARL (Únicamente primer pago) d. Copia RUT Actualizado (Únicamente primer pago) e. Copia de la certificación bancaria (Únicamente primer pago) f. Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. (Únicamente primer pago) g. Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista. h. Cuenta de cobro o documento equivalente. i. Acta de recibo a satisfacción final (Únicamente último corte) **Nota:** La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la página. **PARAGRAFO: CUENTA BANCARIA**: Los pagos a realizar serán abonados a la cuenta de AHORROS No. 0419201033 del Banco BBVA a nombre de JHON FREDY GAMBOA HERNANDEZ. **CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en un plazo de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, que se surte con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de pólizas (SI APLICA). **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de los servicios será en los apartamentos o casas de los conjuntos residenciales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército en la guarnición Bogotá, los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 011-ICFE-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JHON FREDY GAMBOA HERNANDEZ

CONJUNTO RESIDENCIALES	OFICIALES		SUBOFICIALES		SOLDADOS Y CIVILES	TOTAL VIVIENDAS
	CASAS	APTOS	CASA	APTOS	CASAS	
SANTA ANA		351				351
BRIGADA 13	57	272				329
SAN JORGE	8					8
PUENTE ARANDA		60				60
LIBERTADORES				400		400
BACATA		40				40
HÉROES DE COLOMBIA				300		300
ARTILLERÍA	9	11	152	59		231
CASA BLANCA				48		48
MOLINOS					17	17

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga: **Obligaciones Generales: 1.** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro de la ejecución del contrato bajo los supuestos del compromiso de confiabilidad. **2.** Se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de ICFE o de sus usuarios, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del contrato, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por el ICFE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. **3.** Utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con el objeto del contrato de forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. **6.** Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP II. **7.** Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento. **8.** Prever por el cuidado y preservación de los bienes (entidad, Ejército Nacional y usuarios) que se encuentren en los lugares objeto de mantenimiento. **9.** Informar oportunamente de cualquier novedad que pueda perturbar las actividades de mantenimiento al Supervisor del Contrato. **10.** Atender únicamente las instrucciones de actividades de mantenimiento incluidas en las instrucciones de coordinación por el Supervisor y/o administradores de los conjuntos del ICFE. **11.** Velar por el cuidado de los bienes y/o herramientas y/o materiales otorgados para el mantenimiento, y de obrar alguna novedad con los mismos informar al Supervisor del Contrato para los procedimientos correspondiente. **12.** Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los inmuebles de la Seccional. **13.** Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. **14.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **15.** Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean

entregados por el ICFE; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. **16.** Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato. **Obligaciones Específicas: 1.** Realizar las actividades de aplicación de pintura interna de acuerdo con el requerimiento de cada vivienda. **2.** Resanar, estucar y retocar muros y paredes de las viviendas que le asignen. **3.** Preparar y aplicar la pintura de los muros internos. **4.** Realizar las demás actividades correlacionadas con las funciones asignadas para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados. **5.** Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los conjuntos residenciales de la guarnición de Bogotá referentes a los trabajos de pintura. **6.** Cumplir con efectividad y oportunamente las órdenes de coordinación de trabajo expedidas por el Jefe de mantenimiento o el administrador del conjunto. **7.** Realizar la Inspección de los inmuebles asignados en acompañamiento del personal designado por el área de mantenimiento para establecer el estado y el tiempo de intervención que estos requieren. Además, la cantidad de material que se empleará **8.** Solicitar los materiales requeridos para la intervención de los inmuebles con el tiempo necesario para garantizar la ejecución en los tiempos establecidos. **9.** Cumplir con los tiempos estipulados de entrega semanal de los inmuebles asignados. De no ser así, el contratista deberá poner las observaciones en el formato indicado argumentado con juicios de valor del no cumplimiento. De no ser solidos los argumentos expuestos se entregará memorando de no cumplimiento, y al sumar tres (3) de estos el contrato se dará por terminado. **10.** Contar por su cuenta con los elementos de dotación y de seguridad industrial necesarios para la ejecución de los servicios contratados, así como los demás elementos exigidos técnicamente para la protección del personal, así: • Overol azul oscuro enterizo o de dos piezas manga larga • Botas de seguridad hechas en Cuero, suela 100% PVC antideslizante, con puntera resistente al impacto y la compresión. Deberá cumplir con las normas NTC-1741.NTC-2380. ANSI-Z41-177 • Casco de seguridad con barboquejo tipo II • Guantes de Nylon con poliuretano • Gafas de seguridad lente claro • Arnés de seguridad para trabajo en alturas certificado (con fecha de fabricación no inferior al año 2020) **11.** Atender los requerimientos que se presenten en el área de pintura. **12.** Inspeccionar los inmuebles ubicados en los conjuntos fiscales asignados con el fin de recomendar el mantenimiento respectivo aportando así para el cumplimiento de la misión del Instituto. **13.** Realizar el acabado de las superficies de acuerdo al acabado que se solicite. **14.** Garantizar la calidad de los servicios que suministra y en consecuencia se obligan a reparar sus expensas y a entera satisfacción de la entidad, los trabajos efectuados que no cumplan con las condiciones de calidad requeridas. **15.** Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. **16.** El contratista deberá entregar el inmueble que pinte en perfecto estado de aseo y limpieza. **17.** Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza de su función **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El ICFE realizará la supervisión a través del **Suboficial de Mantenimiento** del Instituto o quien haga sus veces, o el funcionario que éste designe, quien supervisará la correcta ejecución del contrato. El Supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de contratación de la Entidad y con las siguientes: a. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. b. Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los servicios prestados objeto del presente contrato, cumplan con las características técnicas. c. EL ICFE suministrará al contratista a través del supervisor del contrato, todos los materiales necesarios para el desarrollo del objeto. d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las actividades desarrolladas, verificando las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. e. Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA**, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato con

firma del director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, f. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de la Ley 828 de 2003. g. Rendir informe sobre ejecución del contrato. h. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**. i. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. j. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y tramitados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta maestra y que hacen parte del archivo de la oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. k. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del **CONTRATISTA** para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. l. Suscribir acta de liquidación del contrato. m. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. n. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO. **CLÁUSULA NOVENA VIGENCIA** La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo de ejecución, por declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA o por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **PARÁGRAFO:** El Director de **ICFE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando exista incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales pactadas o bajo rendimiento por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, El ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **1. MULTAS**.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o las modificaciones que se deban efectuar a la misma, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **2. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICFE, a título de pena, una suma equivalente

al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que el CONTRATISTA cause al ICFE; no obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las medidas sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria o, declaratoria de caducidad, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional; por tanto, en el proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LAS MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN**: Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de la entidad de la garantía única de cumplimiento ante Entidades Estatales (si aplica), y la firma del acta de inicio por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su legal ejecución se requiere la presentación del certificado en el Cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003, con el correspondiente soporte de la planilla de pago. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la normatividad vigente y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización y/o aprobación del director de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO**: Para efectos del contrato las partes acuerdan como

domicilio legal la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en todo a la Ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA RESERVA. EL CONTRATISTA:** se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: De conformidad con** lo establecido en **el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*...Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..."* De acuerdo a lo anterior, en los procesos de Contratación Directa, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías, por lo tanto y de acuerdo a la naturaleza cuantía y el análisis del riesgo, el ICFE no exige la constitución de garantías a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA NOTIFICACIÓN:** Para efectos de notificaciones o comunicaciones, se señala lo siguiente: para el CONTRATANTE en la Carrera 11 No 104-48 sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y para el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa que se le notifique o comunique al correo electrónico: **jf199920@hotmail.com** y se compromete a informar cualquier cambio o novedad del mencionado correo y dirección física.

El presente documento se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II